

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad Trebor Limited contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1992, confirmada en reposición por Resolución de fecha 7 de junio de 1993, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**7716** RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.287.481, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.026/1992, promovido por «Orballo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.026/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Orballo, Sociedad Anónima» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso. Sin formular especial pronunciamiento sobre pago de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**7717** RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.261.865, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 969/1992-04-L, promovido por I-STAT Corporation.

En el recurso contencioso-administrativo número 969/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por I-STAT Corporation contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre 1990 y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad I-STAT Corporation, contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial el 5 de diciembre de 1990, confirmada en reposición en Resolución de 18 de noviembre de 1991, Resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustada a Derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**7718** RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 526.180, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 6.900/92, promovido por COREYSA.

En el recurso contencioso-administrativo número 6.900/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por COREYSA contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1991 y 29 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por COREYSA contra la Oficina Española de Patentes y Marcas, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al ordenamiento jurídico, y declaramos la incompatibilidad entre las marcas «Oleisol» y «Coreysol», sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**7719** RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 777/1989-T, promovido por «France Editions et Publications, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 777/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «France Editions et Publications, S. A.» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1993 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la entidad «France Editions et Publications, S. A.», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 27 de diciembre de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 777/1989 del que este rollo dimana, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, en su lugar debemos declarar no conformes a Derecho, anulándolas, las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1988 y 20 de noviembre de 1989 que denegaban el registro de la marca número 1.163.599 «Elle» (gráfica) «para puntillas y bordados, cintas y lazos, botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales», clase 26 de Nomenclátor en favor de la entidad recurrente, debiendo en su lugar admitirla al registro como marca. Sin imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.